

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Por medio de la presente convocatoria la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) hace pública las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización.

### I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como principal objeto incentivar la participación de PDI/PTGAS que se inicien en la presentación de propuestas de proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo en cada una de las áreas de conocimiento de la UPO, y cuya finalidad sea contribuir a la mejora de las condiciones de vida y formación de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano, así como impulsar actuaciones de sensibilización de la comunidad universitaria y su entorno acerca de la situación política, social y económica de dichos países.

El marco general de referencia será la Agenda 2030 de Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la contribución, desde la Universidad Pablo de Olavide, a los desafíos sociales, económicos, medioambientales y de desarrollo que estas iniciativas plantean

Asimismo, esta convocatoria regula la concesión de las ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, los proyectos en el ámbito de la cooperación internacional y de la educación para el desarrollo en los que participen directamente miembros de la comunidad universitaria de la UPO.

La participación en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria se financiará con cargo a la orgánica 62.00.00.00.00 134E 490.01, expediente 2024/0005541 del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización, por un importe de 50.000 euros y estará regida por la normativa de ejecución presupuestaria de la UPO.

### II.- REQUISITOS

a) La presente convocatoria está dirigida al **personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)** de la UPO **vinculados funcional o contractualmente** con la UPO **durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto** y que **no estén ejecutando** proyectos de cooperación en la fecha de publicación de la presente convocatoria **ni hayan recibido financiación** en materia de cooperación en los últimos 5 años.

Código Seguro De Verificación	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	Fecha	20/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	Página	1/7



b) Cada solicitante podrá presentar un **máximo de una solicitud** en cada modalidad y tendrán prioridad aquellas solicitudes que emanen de grupos o equipos de investigación que nunca hayan obtenido financiación en proyectos de cooperación y educación para el desarrollo.

### III.- MODALIDADES

Los proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo (III.1).
- Acciones de educación para el desarrollo (EPD) (III.2).
- Acciones preparatorias (III.3).

#### III.1.- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo

Esta modalidad se destina a financiar los proyectos dirigidos a trabajar con universidades en países priorizados según describe el Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2020 – 2023 (PACODE), mediante la ejecución de actividades de fortalecimiento institucional de estas universidades, apoyando la consolidación de sus estructuras administrativas, académicas o de investigación y la especialización de su personal docente e investigador y/o su personal de administración y servicios.

Los proyectos estarán dirigidos a facilitar la colaboración entre la UPO y las instituciones contrapartes para la transmisión de conocimiento, técnicas de intervención e investigación y/o transferencia tecnológica. Asimismo, se valorará especialmente la inclusión de algún producto relacionado con el ámbito de trabajo (tales como publicaciones académicas o científicas, manuales técnicos, de gestión y/o aplicaciones). La contraparte de estos proyectos será necesariamente una o varias universidades o centros de investigación públicos del país en el que se desarrolle la intervención.

Dentro de esta modalidad se podrán igualmente financiar aquellos proyectos destinados a la transferencia de conocimiento y/o tecnología al servicio del desarrollo de las comunidades receptoras, adaptados a su realidad, con el objetivo de que estas puedan desenvolver sus propias capacidades y mejorar sus condiciones de vida. Los proyectos deben ser realizados de manera conjunta con alguna entidad contraparte responsable de los mismos en el terreno.

**Los proyectos deben ser iniciativas del personal de la UPO en los que se puede trabajar de manera conjunta con otras instituciones en acciones puntuales, si bien la mayor parte de la ejecución debe llevarla a cabo el equipo de la UPO.**

#### III.2.- Acciones de educación para el desarrollo (EPD)

Esta modalidad se destina a financiar proyectos de formación y sensibilización de la comunidad universitaria de la UPO o de la sociedad andaluza, en general, en temas relacionados con el desarrollo humano sostenible, los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la ciudadanía global. Las actividades que se realicen deben favorecer una mayor percepción y conocimiento de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	<b>Fecha</b>	20/11/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	<b>Página</b>	2/7



problemas y posibles soluciones que afectan a los pueblos, comunidades y países empobrecidos, estimulando la solidaridad y la cooperación activa con los mismos.

**Los proyectos deben ser iniciativas del personal de la UPO en los que se puede trabajar de manera conjunta con otras instituciones en acciones puntuales, si bien la mayor parte de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto serán competencia del personal de la UPO.**

### III.3.- Acciones preparatorias

Esta modalidad se destina a financiar total o parcialmente la realización de identificación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que se desarrollen conforme a la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML).

Dichas identificaciones tendrán como resultado un informe que contenga los siguientes apartados, conforme a la metodología del EML:

- Diario de la misión, que incluirá tareas realizadas para cada fecha y localización de las mismas.
- Análisis del contexto y de los actores implicados en la problemática estudiada y descripción de los principales problemas identificados, acompañada de cualquier otra documentación que sustente esta descripción.
- Árbol de problemas.
- Árbol de objetivos.
- Análisis de alternativas.
- Propuesta de intervención futura resumida en una matriz de proyecto.

### IV.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL LOS PROYECTOS

a) Los proyectos deberán tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, fomentando la equidad de género y el desarrollo sostenible, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados, valorándose la existencia de una trayectoria anterior de cooperación exitosa en la zona.


b) Deberán realizarse conforme a la metodología del EML.

c) Su **duración máxima será de 9 meses**, con fin de ejecución el **31 de diciembre de 2025, como plazo máximo**.

d) Los contenidos de las propuestas deberán estar orientados a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y alineados con lo dispuesto en los vigentes Plan Director de la Cooperación Española y PACODE. Asimismo, deberán estar orientados por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo, publicado por la CRUE<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.ocud.es>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	<b>Fecha</b>	20/11/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	<b>Página</b>	3/7



e) Deberán ejecutarse en los **países prioritarios del PACODE**: Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mali, Mauritania, Mozambique, R. D. del Congo, Senegal, Togo, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Túnez, Palestina y Población Saharai Refugiada.

f) Procurarán presentar aspectos innovadores en la temática en cuestión y aportar valor añadido a la propuesta, valorándose igualmente la reproducibilidad de la acción.

## V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Las solicitudes de participación constarán de los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Presupuesto.
- Currículum del/la responsable y del equipo del proyecto.
- Carta de compromiso de la contraparte del proyecto.
- Justificación documental, en su caso, del historial de cooperación previa con la contraparte y de las circunstancias que han dado lugar a la demanda del proyecto.

Los formularios necesarios estarán disponibles en la dirección web: <https://www.upo.es/aric/proyectos-internacionales/cooperacion-universitaria-para-el-desarrollo/>

b) Dichos documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de la UPO (<https://sede.upo.es>), el Registro Electrónico General del Gobierno de España (<https://reg.redsara.es/>) o en un registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El **plazo** para la presentación de documentación **finalizará el día 13 de enero de 2025**.

## VI.- FINANCIACIÓN Y GASTOS ELEGIBLES

a) La presente convocatoria dispone de un presupuesto de 50.000 euros, del Vicerrectorado de Internacionalización (con cargo a la orgánica 62.00.00.00.00 134E 490.01, EXP 2024/0005541) que se distribuirán del siguiente modo:


- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo: máximo de 25.000 euros.
- Acciones EPD: máximo de 12.500 euros.
- Acciones preparatorias: máximo de 12.500 euros.

b) Si en alguna de las modalidades no se presentasen solicitudes, o bien las presentadas no alcanzasen la valoración mínima prevista para recibir la ayuda, el presupuesto de dicha modalidad podrá ser destinado a otra/s.

c) Serán objeto de financiación los gastos siguientes:

- **Desplazamiento** (vuelos, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas).

Código Seguro De Verificación	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	Fecha	20/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	Página	4/7



- **Alojamiento y dietas** de los miembros del equipo del proyecto.
- **Servicios técnicos** prestados por personal externo al equipo del proyecto y a la UPO.
- **Material fungible** necesario para las actividades del proyecto.
- **Gastos de equipos, material inventariable y suministros**, cuyo beneficiario debe ser la contraparte local.

Quedan **expresamente excluidos** los **gastos de personal**.

d) Se establece un máximo del 30% del presupuesto total concedido para las transferencias a las entidades socias participantes en el proyecto.

e) El Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) de la UPO es la Unidad administrativa responsable de la tramitación.

## VII.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto será de 50 puntos atendiendo a los siguientes **criterios de calidad**:

- **Pertinencia (máximo de 35 puntos)**: adecuación del proyecto a los intereses estratégicos y las prioridades de la población destinataria en la consecución de sus derechos y al contexto en el que se va a desarrollar.
- **Coherencia (máximo de 30 puntos)**: lógica interna del proyecto y su orientación a resultados.
- **Viabilidad y sostenibilidad (máximo de 20 puntos)**: posibilidad de llevar a cabo el proyecto desde el punto de vista técnico y financiero y en función de las condiciones del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico legales, institucionales y políticas), así como la posibilidad de mantener los procesos y beneficios generados por el proyecto sin apoyo financiero.
- **Impacto (máximo de 15 puntos)**: efectos potenciales del proyecto, positivos o negativos, a medio y largo plazo.

d) Se añadirán **5 puntos** extra a la puntuación total obtenida para aquellos proyectos cuyo **solicitante no haya ejecutado con anterioridad un proyecto CUD** (Cooperación Universitaria al Desarrollo).

e) Se añadirán **5 puntos** extra a la puntuación total obtenida para aquellos proyectos presentados en el ámbito de la innovación, que aborden desafíos sociales, económicos, medioambientales y de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.


## VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por especialistas externos que elevarán su propuesta a una comisión de selección, con la siguiente composición:

---

Carretera de Utrera, km.1,41013 Sevilla (España)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	<b>Fecha</b>	20/11/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	<b>Página</b>	5/7



- Presidente: Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Vocal: Directora del ARIC, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Técnico/a adscrito al ARIC.

A fin de garantizar una mayor representación de las diferentes áreas de conocimiento, se seleccionará preferentemente un proyecto de cada centro de la UPO, siempre y cuando haya alcanzado una puntuación mínima total de 70 puntos y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

## IX.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La selección se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>), y además se dará difusión de esta en la página web del ARIC ([www.upo.es/aric](http://www.upo.es/aric)) y en otras vías de difusión institucional. En primer lugar, se publicará el listado de admitidos y excluidos otorgando un período de alegaciones, tras el cual se anunciará el listado definitivo de seleccionados.

Fecha de publicación de listados provisionales: 3 de febrero de 2025.

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 17 de febrero de 2025.

Fecha de publicación de listados definitivos: el 19 de febrero de 2025.

## X.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) El proyecto deberá comenzar dentro de los **30 días naturales** siguientes a la aceptación de la ejecución por parte del/la responsable y tendrá un **plazo máximo de ejecución de nueve meses**.

b) El/la responsable del proyecto deberá presentar en el ARIC el informe técnico final del proyecto, de acuerdo con el modelo proporcionado, dentro del plazo de los **dos meses siguientes** a la finalización del proyecto.


c) Si transcurrido el plazo estipulado en el apartado anterior el/la responsable del proyecto no hubiese presentado los documentos a los que esté obligado se le requerirá para que lo haga en un **plazo máximo de diez días**. Si se incumple igualmente este último plazo se considerará incumplida la obligación de justificación de los gastos del proyecto, será causa de iniciación del **procedimiento de reintegro de la ayuda** percibida y podrá suponer **la prohibición de concurrir** a futuras convocatorias de proyectos de cooperación al desarrollo gestionadas por el ARIC durante un año.

d) La documentación y materiales generados en la ejecución del proyecto deberán incluir de forma expresa que se han preparado con la ayuda de la UPO, figurando la marca identificadora de la Universidad de acuerdo con las correspondientes normas de estilo. Asimismo, los materiales producidos en el marco del proyecto serán propiedad de la UPO una vez finalizado dicho proyecto.

## XI.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla e incorporados en el

Código Seguro De Verificación	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	Fecha	20/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	Página	6/7



sistema de tratamiento “Relaciones Internacionales” con la finalidad de gestionar este procedimiento, considerándose fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria, así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la página web [www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos](http://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos). Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente anuncio de expresión de interés.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

La Vicerrectora de Internacionalización  
(P.D.C.: R.R. de 06/06/2024, BOJA de 12/06/2024)

Marián Morón Martín

---

Carretera de Utrera, km.1,41013 Sevilla (España)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==	<b>Fecha</b>	20/11/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T+yFPTomViLydqDAsHsc9w==</a>	<b>Página</b>	7/7

